



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

BCS/LPV/YSS/MCL/lpv

**APRUEBA PRORROGA AUTOMATICA PARA EL
AÑO 2024 PROGRAMA SALUD MENTAL EN
ATENCION PRIMARIA, ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD CONCEPCION Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA**

Lota, 17 de enero de 2024

DECRETO D.S.M. Nº **158**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 12153 de fecha 29.12.2023 que aprueba prórroga automática “Convenio programa de salud mental en atención primaria”, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase prórroga automática “Convenio programa de salud mental en atención primaria” de fecha 02.03.2022, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$29.589.290 (veintinueve millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos noventa pesos)**.

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21, 215-22 y/o 215-29 “salud mental en APS”**.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE. -



BERNARDO BENITEZ VEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- C/c Encargada de RRHH DAS
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS
- **C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas**
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

**MAT.: TÉNGASE PRESENTE PRORROGA
AUTOMÁTICA PARA EL AÑO 2024,
PROGRAMA SALUD MENTAL EN
ATENCION PRIMARIA, ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____/

CONCEPCIÓN, 29 DIC. 2023 - 12 153

DR. JGME U. PCO/QA EGR/jra

VISTOS:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Resolución N°7/2019 y N°14/2022 ambas de la Contraloría General de la República.
5. Decreto Afecto N°49 de fecha 29 de julio de 2023 del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia de director del Servicio de Salud Concepción.
6. La Ley de presupuesto para el sector público N°21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023, para el año 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que la ejecución de los programas de reforzamiento de Atención Primaria, tienen por fundamento la promoción y prevención la salud de la población. Es por esto que siempre nos motivan los siguientes objetivos:
 - a) Dar continuidad a los programas de reforzamientos de Atención Primaria de Salud, considerando especialmente el recurso humano asociado a cada uno de ellos.
 - b) Otorgar a la población beneficiaria las prestaciones de salud en forma oportuna y de calidad que amerita.
 - c) Anticipar la transferencia de recursos a las entidades administrativas de establecimientos de Atención Primaria de Salud.
 - d) Optimizar el eficiente y eficaz uso de los recursos públicos dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.
2. Que, por otra parte, la ejecución de estos programas se encuentra sometida al cumplimiento de procedimientos y normas legales, como es la ley de presupuestos del sector público; las normas de administración financiera del Estado; dictámenes de Contraloría General de la República, entre otras. En este sentido, preciso es recordar que, la Ley de presupuesto del sector público, en la letra c) del párrafo segundo, del artículo 23°, señala: "Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos", y luego en el párrafo sexto indica que: "Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del servicio que efectuó la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos así como el plazo de reintegro de los recursos no utilizados.
3. Que, por su parte el artículo 7° de la citada ley señala: "Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente";.
4. Que, con fecha 02 de marzo de 2022, entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, se suscribió el <CONVENIO PROGRAMA SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA COMUNA DE LOTA, AÑO 2022>>, aprobado por Resolución Exenta N°1639 de fecha 11 de marzo de 2022, del Servicio de Salud Concepción; a través del cual el Servicio de Salud, acordó asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar programas de reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS) en él individualizados.

5. Que, el referido convenio, incluyó pacto de prórroga automática, señalando el efecto: <<(…) las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.
6. Que, con fecha 30 de noviembre de 2022 de Jefa de División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento de la APS tendrán continuidad para el año 2023, con la única salvedad de programa pero para establecimientos dependientes.
7. Que, con fecha 01 de diciembre de 2022 de Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, indica realizar las resoluciones de prórrogas automáticas de los PRAPS para el año 2023, cuando sea aprobada la Ley de presupuesto de la nación.
8. Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de Ordinario N°4530, de fecha 20 de diciembre de 2022, informe sobre la continuidad de los programas de reforzamiento de Atención Primaria para el año 2023.
9. Que, mediante Resolución Exenta N°9009 de fecha 29 de diciembre de 2022 se reconoció su prórroga para el año 2023.
10. Que, con fecha 03 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°69, que aprueba los recursos SALUD MENTAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD.
11. Que, con fecha 08 de marzo de 2023 de encargada técnica del programa en el Servicio de Salud Concepción, sobre la indicación en elaboración de los convenios pertinentes y la distribución respectiva.
12. Que, se en virtud de la prórroga automática del presente convenio, así como lo señalado en la cláusula décima tercera del convenio primitivo, se hace necesario actualizar las condiciones de ejecución para el año 2023, del programa "salud mental en atención primaria" suscrito con la Municipalidad de Lota, mediante Resolución Exenta N°2630 de fecha 20 de abril de 2023.
13. Que mediante Resolución Exenta N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 emitida por la Contraloría General de la República, donde instruye la obligatoriedad de realizar rendiciones de recursos a través de la plataforma SISREC.
14. Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de Ordinario N°4054, de fecha 10 de noviembre de 2023, informe sobre la continuidad y la modificación de los programas de reforzamiento de Atención Primaria para el año 2024.
15. Que, con fecha 15 de diciembre de 2023 de Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, indica realizar las resoluciones de prórrogas automáticas de los PRAPS para el año 2024, cuando sea aprobada la Ley de presupuesto de la nación.
16. Que, esta autoridad cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la que incide en razones demérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE PRESENTE** prórroga automática para el año 2023, del "**CONVENIO PROGRAMA SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA, COMUNA DE LOTA**", suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerados con fecha 02 de marzo de 2022; el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2024, el cual deberá cumplir los objetivos definidos en el convenio primitivo, hasta por la suma de **\$29.589.290(veintinueve millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos noventa pesos)**.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud Concepción deberá dictar oportunamente el acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, los que podrán aumentar o disminuir, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.

3.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

4.- **PÚBLIQUESE** el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
SR. PEDRO MARTÍNEZ ESPINOZA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 1221 / 29.12.2023

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
- **Municipalidad de Lota** **Lo que transcribo fielmente**
- Depto. Finanzas SSC – digital **MINISTRO DE FE**
- Oficina de Partes
- Archivo



[Firma]
LORENA MANCILLA FIGUEROA